Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC 18/5/2020 Folios: 1	*P≅ΘTKAΔO*
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	E-2020-005478
Origen: 150-1/SUBCON/SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION	
Destinatario: SOTA LTDA.	
Asunto: Contratos 260 de 2019 y 224 de 2019, No Objeción Protocolos de Bioseguridad	

Bogotá, 18 de mayo de 2020

Ingeniero
RICARDO BARRERO
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Calle 26 No. 27 - 48
Bogotá D.C.

Asunto: Contrato 270 de 2019, cuyo objeto es "interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC. (grupo 13)".
Contrato 224 de 2019, cuyo objeto es "mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC. (grupo 13)".
No Objeción Protocolos de Bioseguridad

NOTIFICACIÓN DE RECIBO PLAN BIOSEGURO EN OBRA

Respetado Ingeniero Barrero

En atención al asunto, se acusa recibo del Plan Bioseguro en Obra radicado a la Unidad con USPEC R-2020-005888, R-2020-006144, R-2020-006145 y R-2020-006220, R-2020-006642, R-2020-006557. Adicionalmente, se informa que una vez verificado el documento por parte del Ing. Christian Machado Bonilla en calidad de apoyo a la Supervisión en esta Subdirección, se evidencia que el contenido del documento se ajusta a la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA.

Sin embargo, se hace la claridad que es de entera responsabilidad de las empresas interventoras implementar y hacer seguimiento conjunto con las ARL, a cada una de las medidas de bioseguridad plasmadas en el Plan Bioseguro en Obra y/o las medidas adicionales dispuestas por los entes territoriales donde se localicen y desarrollen actividades de obra.

Así mismo la interventoría deberá, con ocasión del monitoreo que realicen los entes territoriales en el marco de sus competencias legales de Salud, o por solicitud del INPEC o USPEC, realizar los ajustes a los protocolos de bioseguridad presentados e implementar las medidas adicionales de seguridad encaminadas a proteger la salud pública contempladas en la Ley 9 de 1979; de igual manera, deberá cumplir permanentemente con las disposiciones de la normatividad vigentes que disponga la nación para el manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Las actualizaciones realizadas al documento o sus anexos, deberán ser informadas a la Unidad.

Finalmente, una vez reactivados los contratos y en cumplimiento del seguimiento a la implementación del Protocolo, como se establece en la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN BIOSEGURO EN OBRA, los contratistas deberán incluir en los Informes Semanales el reporte de eventos asociados al COVID-19, en caso de no presentarse situación

alguna, se efectuará el reporte de las acciones implementadas en los Informes Mensuales, para lo cual deberán incluir un capitulo independiente denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

En caso de incumplimiento a lo contemplado en los protocolos de seguridad, se aplicarán las medidas correctivas a que haya lugar y la consecuente información a las autoridades y entes de control competentes.

Cordialmente,

Arq. GUSTAVO ADOLFO JOSE GALLEGOS RAMIREZ
Subdirector de Construcción y Conservación (E)

Elaboró: Christian Machado Bonilla – Apoyo a la Supervisión
Nombre del documento: No objeción protocolos de bioseguridad
Ubicación archivo fisico: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2020\Contrato 270